

y Salarios que se pagan de Caudal y haverido Echo sobre
 Este asunto otras dos proposiciones Exponiendo las pendi-
 das tan Conozidas que de Caudal tubo Melanio pasado
 y en el que en este tiempo no le dadas providencia de poner
 Remedio a Arrejar de Dano y en el caso que no danse pro-
 bancia Cruzada para proponer protesta el que propone
 que las perdidas Dano y perjurio de este Caudal publico
 no sean de su Caudal y de su, y el pido al Sr. Gov. man-
 de se le testimonio de las proposiciones que antes de me-
 terno echo sobre este asunto y respuestas para
 de ella como de la ceca y de lo que en esta de la de
 Determinare para con ellos dar lugar al Tribunal que
 Competence sea. Vista por la villa la proposicion que antes
 cede y que el no haver puesto atas proposiciones que diera
 haverse Echo en este Ayuntamiento por el Caballero Comisario no
 rullan sus honras y mochos de sus honras que a menudo es en
 villa de los mismos Decretos puestos a su Conservacion. Con el fin
 de que se venefician al pido. Oficio para hacer de esta villa
 acordado que por ahora y por la mayor que se expresa de Comisario
 segunda Carta lura de este Ayuntamiento acordado el me-
 luno de la Joderia con Resolucion y el Cavallero Clavero
 aqui en la Comision pase inmediatamente a los de blanco
 aya Monocim. de los ensey. y en ellos aya el que se cobra
 como premio acordado el me luno de la Comision de la villa pa-
 ra cobrar de su parte

Se acordó
 averse a
 done qu.

Acuerdo de
 los Cruzados
 el traslado de
 la ma. ja.
 de Santa =

Verionse las cuentas formadas sobre los gastos de viages que
 se prohibieron y consideren por esta villa a la Merced en el con-
 rio de la Jeronima y de la Santa Archidiacono por el Sr.
 D. Jop. Navarro, Arzobispo de Toledo, de esta villa y D. Jop. de
 Navarreal Comisario nombrado por este Ayuntamiento para el
 efecto con la respuesta dada por el Cavallero de la Merced
 en que expresa notiene que poner reparo ni objecion alguna
 sobre las cuentas y por la villa se sabe que havandose acordado
 de en fuerza de la orden que tubo de mudarse en esta
 generos a la villa de proprio con la qualidad de la villa

